

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 DIC 2017.

VISTO: El Informe N°320-2017/GRP-402000-402100 de fecha 21 de diciembre del 2017, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°287-2017/GRP-402400 de fecha 20 de diciembre del 2017, el Informe N°937-2017/GRP-402420 de fecha 19 de diciembre del 2017, la Carta N°057-2017-CONSORCIO SUPERVISION LAYNAS/NV de fecha 14 de diciembre del 2017, la Carta N°22-2017/WCHP-RL recepcionada el 12 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°22-2017/WCHP-RL, recepcionada el 12 de diciembre del 2017, el Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", alcanza al Supervisor de Obra (Consortio Supervisión Laynas) el calendario de avance de obra valorizado y actualizado, junto con la programación PERT-CPM;

Que, con Carta N°057-2017-CONSORCIO SUPERVISION LAYNAS/NV, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Supervisor de la Obra (Consortio Supervisión Laynas) indica que corresponde aprobar el calendario de obra valorizado y actualizado presentado por el ejecutor de la obra, por cuanto este se ha visto modificado con la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 15 días calendarios, y se encuentra acorde con las partidas que se han visto afectadas con la ampliación de plazo en cuestión, recomendando a la presente Entidad, realizar las acciones administrativas para su aprobación;

Que, a través del Informe N°937-2017/GRP-402420, de fecha 19 de diciembre del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de evaluar y revisar el Calendario de Avance de Obra Valorizado, así como la programación PERT-CPM, presentado por el residente de obra, comparte la opinión del supervisor de obra, motivo por el cual, recomienda realizar el trámite correspondiente para su aprobación, precisando como nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 22 de diciembre del 2017;

Que, mediante el Informe N°287-2017/GRP-402400, de fecha 20 de diciembre del 2017, el Director de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra y el Sub Director de la División de Obras; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la procedencia del cronograma de avance de obra presentado por el contratista; en tal sentido, mediante proveído de fecha 20 de diciembre del 2017, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°320-2017/GRP-402000-402100, de fecha 21 de diciembre del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la aprobación del Calendario de Avance de Obra presentado por el contratista; en virtud que, se encuentra conforme los requerimientos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, y cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 310-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 DIC 2017

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-GPM correspondiente, CONSIDERANDO PARA ELLO SÓLO LAS PARTIDAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS Y EN ARMONÍA CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONCEDIDA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°025-2017-CONSORCIO SUPERVISION LAYNAS/NV de fecha 22 de mayo del 2017, el Informe Informe N°297-2017/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2017, y el Informe N°104-2017/GRP-402400 de fecha 24 de mayo del 2017, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **310** 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 DIC 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario Acelerado de Avance de Obra Valorizado, la Programación PERT-CPM y el diagrama GANTT de la Obra por Impuestos: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Laynas, Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón - Piura", teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 22 de diciembre del 2017, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Banco de Crédito del Perú (Encargado de la ejecución de la Obra por Impuesto antes indicada) en su domicilio sito en: Centenario N° 156 – Urb. Las Laderas de Melgarejo – Distrito de la Molina – Lima (Sr. Allen Fernando Concha Huaranga y Sr. Jorge Luis Enrique Silva Dávila) y, al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Túpac Amaru N°621 – Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL